

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXV

Managua, D. N., Lunes 18 de Diciembre de 1961

No. 287

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Prorrógase por el término de un año la Ley de Inquilinato . . . . . Pág. 2925

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Estatutos del Instituto de Hijas de María Auxiliadora en Nicaragua . . . . . 2925

**EDUCACION PUBLICA**

Refórmase Decreto Ejecutivo No. 55 de 1 de junio de 1959 . . . . . 2927

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Escritura constitutiva y Estatutos de la «Cooperativa Fernandina de Transportes» . . . . . 2928

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**

Marcas de Fábrica . . . . . 2929

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Activo y Pasivo de la Hacienda Pública al 31 de Julio de 1961 . . . . . 2932

**«LA OCCIDENTAL, S. A.»**

**COMPANIA DE SEGUROS GENERALES**

Balance Condensado 30 de Junio de 1961 . . . . . 2934

**CRUZ LORENA EXPORTACION**

**IMPORTACION S. A.**

Balance al 30 de Junio de 1961 . . . . . 2935

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2935

Títulos Supletorios . . . . . 2936

Terrenos Municipales . . . . . 2937

Propiedad Literaria . . . . . 2937

Sentencias de Divorcios . . . . . 2937

Declaratorias de Herederos . . . . . 2939

Citaciones de Procesados . . . . . 2940

Aviso . . . . . 2940

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**Prorrógase por el término de un año la Ley de Inquilinato**

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

**DECRETO No. 642**

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.— Prorrógase por el término de un año, a partir de la fecha de su vencimiento, las disposiciones del Decreto Legislativo No. 281, que comprende la Ley de Inquilinato, publicado en «La Gaceta». Diario Oficial No. 248 de 1o. de Noviembre de 1957, prorrogado por Decretos Legislativos No. 362, publicado en «La Gaceta» No. 248 de 29 de Octubre de 1958, No. 441, publicado en «La Gaceta» No. 203 de 7 de Septiembre de 1959, y No. 546, publicado en «La Gaceta» No. 293 de 22 de Diciembre de 1960.

Arto. 2o.— Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua D.N., 24 de Noviembre de 1961.—J. J. Morales Marenco, D.P.—M. F. Zurita, D.S.—José Zepeda Alaniz, D.S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D.N., 5 de Diciembre de 1961.—Crisanto Sacasa, S.P.—C. López Irfas, S.S.—Enrique Belli, S.S.

Por Tanto: Ejecútese.— Casa Presidencial.—Managua, D.N., catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Julio C. Quintana, Ministro de la Gobernación y Anexos.

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

**Estatutos del Instituto de Hijas de María Auxiliadora en Nicaragua**

No. 514

El Presidente de la República,

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 595, de 30 de Junio de 1961, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 185, de 15 de Agosto de este mismo año.

## Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes los Estatutos del Instituto de las hijas de María Auxiliadora en Nicaragua, que dicen:

«Sor Bernarda Figueras, Secretaria del Instituto de Hijas de María Auxiliadora en Nicaragua, Certifica: Que del folio 3 al 5 del Libro de Actas del Instituto de Hijas de María Auxiliadora en Nicaragua, se encuentra la que literalmente dice así: «En la ciudad de Granada, a las once de la mañana del día quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, la suscrita religiosa: Sor Francisca Cusaro, Sor Bernarda Figueras, Sor Carmen Araya, Sor Josefina Manello, Sor Lupe Lovo, Sor Angela Rizzato, Sor Ofelia Boniche y Sor Angela Franzelli integrantes del Instituto de Hijas de María Auxiliadora en Nicaragua, todas mayores de edad, célibes, religiosas de la Congregación de Hijas de María Auxiliadora y de este domicilio, nos reunimos en Junta General con el objeto de discutir y aprobar los Estatutos por los cuales ha de regirse la organización, a la cual se le otorgó personería jurídica mediante decreto Legislativo número quinientos noventa y cinco de treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el número 185 del Diario Oficial «La Gaceta», correspondiente al día quince de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. Al efecto la Reverenda Madre Superiora Sor Francisca Cusaro, sometió al conocimiento de la Asamblea un proyecto y, luego de las deliberaciones y votaciones correspondientes, se acordaron tales Estatutos en la forma y términos siguientes:

*Estatutos del Instituto de Hijas de María Auxiliadora en Nicaragua*

Art. 1.—El Instituto de Hijas de María Auxiliadora en Nicaragua, que en adelante y por razón de brevedad se designará con la sola expresión de El Instituto, es una asociación católica de varias personas religiosas, cuyos objetivos principales son: promover la enseñanza religiosa, y el desarrollo intelectual y moral de todas las clases sociales, en especial de la clase pobre, pudiendo, para tal fin, establecer, regentar y mantener colegios de primaria y segunda enseñanza oratorios festivos, escuelas gratuitas, casas de catecismo, escuelas y clases de comercio, en las distintas poblaciones de la República y cualquier otro tipo de plantel educacional relacionado con la educación de la juventud.

Art. 2.—El Instituto tendrá su domicilio principal en la ciudad de Granada, y tiene actualmente establecimientos de enseñanza en las ciudades de Managua y Masatepe, pero puede, como se dijo en el artículo anterior, establecerlos en las demás poblaciones de la República.

Art. 3.—El Instituto es de duración permanente, pero podrá decretarse su disolución con el voto de los dos tercios de los miembros cuando las autoridades religiosas de las cuales dependa, dispongan revocar su funcionamiento en Nicaragua.

Art. 4.—Son miembros del Instituto, todas las religiosas que encontrándose en Nicaragua, pertenezcan a la Congregación de las Hijas de María Auxiliadora, según sus propias reglas y Constituciones, aprobadas por su Santidad el Papa Pío XI, en el año 1922.

Art. 5.—De conformidad con el Decreto Legislativo No. 595 de 22 de Junio de 1961 la representación del Instituto corresponde a la Directora del Colegio de María Auxiliadora de la ciudad de Granada, quien tendrá facultades de apoderada generalísima y, como consecuencia, podrá adquirir, vender, gravar y de cualquier otra manera disponer de toda clase de bienes, lo mismo que gestionar ante las oficinas públicas y tribunales de la República y sustituir o delegar el mandato, parcial o totalmente así como conferir poderes especiales, de cualquier índole, a personas o abogados de su elección. El nombramiento de Directores se hará constar en un acta que levantarán los miembros del Instituto, acreditando su personería con certificación de esa acta, extendida por la Secretaría del Instituto que se nombrará por acuerdo de los miembros, en acta posterior a la aprobación de los presentes Estatutos.

Art. 6.—El Instituto será regido por una Junta Directiva que estará integrada por la Presidenta, que será la misma Directora del Colegio María Auxiliadora de Granada, una Secretaria, una Tesorera y dos Vocales; serán elegidas en Junta General del día primero de Julio de los años pares, pero cuando no se hiciera nueva elección, seguirán en funciones las mismas integrantes. También cesarán en sus cargos cuando tengan que dejar de residir en Nicaragua.

Art. 7.—La Junta General se reunirá ordinariamente el primero de Julio de cada año, y, extraordinariamente, cuando sea convocada por la Presidenta.

La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente, también cuando sea convocada por la Presidenta.

Art. 8.—Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados por el voto afirmativo de las dos terceras partes de las Religiosas miembros y en todo lo no previsto en ellos, la Junta General tendrá plena autoridad para decidir por simple mayoría, así como emitirá las disposiciones reglamentarias que crea convenientes.

Art. 9.—Elévense estos Estatutos al conocimiento del Poder Ejecutivo y surtirán sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

A continuación, se procedió a la elección de la primera Junta Directiva que ha de fungir hasta el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y dos, de acuerdo con el Art. 6 de los Estatutos que se dejan trascritos, la cual quedó integrada así: Presidenta, Reverenda Sor Francisca Cusaro, Directora del Colegio de [María Auxiliadora de Granada; Secretaria, Sor Bernarda Figueras; Tesorera, Sor Carmen Araya; Vocal, Sor Josefina Manello; Vocal, Sor Angela Rizzato.

Todas las personas nombradas quedaron en posesión de sus respectivos cargos. Y no habiendo más de que tratar se levanta la sesión.

Leída que fué la presente acta, se encuentra conforme, se ratifica y firmamos todas.—Sor Bernarda Figueras F.—Sor Francisca Cusaro.—Sor Carmen Araya.—Sor Josefina Manello.—Sor Lupe Lovo.—Sor Angela Rizzato.—Sor Ofelia Boniche.—Sor Angela Franzelli.

Es conforme.—Granada, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Sor Bernarda Figueras F., Secretaria».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Diciembre de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Jnlío C. Quintana.

### Educación Pública

Relórmase Decreto Ejecutivo No. 55 de 1 de Junio de 1959

No. 313

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que de las experiencias obtenidas en el ejercicio de la Oficina de Planeamiento Integral de la Educación, resultan actividades duplicadas que es necesario unificar para evitar pérdidas de tiempo y esfuerzo, y vigorizar la ejecución de propósitos y mejores logros en sus finalidades;

Considerando:

Que en las disposiciones, de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, ya están contempladas las finalidades que posteriormente fueron especificadas para la Oficina de Planeamiento las que se unificarán con la formación de un órgano que reuna las dependencias o despachos ministeriales que tengan esas jurisdicciones y competencias y vinculaciones con los Planes Nacionales del

desarrollo Educativo a fin de que pueda, con juicio e información suficientes, elaborar, y graduar la aplicación de todo trabajo para el Planeamiento Integral de Educación y Cultura Nacionales;

Considerando:

Que en la actualidad es imperativo la revisión y reestructuración de organismos y direcciones de Planeamiento a fin de alcanzar racionalmente, mejor expedición en planes y desarrollos para vigor y provecho de la Alianza para el Progreso;

Por Tanto:

Y en uso de las facultades conferidas por 98 y 99 y ordinales e y 13 del 195 Cn.,

Acuerda:

1o.—Reformar el Decreto Ejecutivo No. 55 de 1 de Julio de 1959 en la forma que sigue:

2o.—El artículo 4o. se leerá así:

«Para el cumplimiento de sus funciones la Oficina de Planeamiento Integral de la Educación estará constituida de la siguiente manera:

- a) —El Consejo Técnico.
- b) —El Director de Educación Media,
- c) —El Director de Educación Primaria,
- d) —El Oficial de Estadística,
- e) —Un Secretario General,
- f) —El personal auxiliar que fuere necesario.

El Vice Ministro de Educación Pública presidirá la Oficina de Planeamiento, en su defecto lo hará el Director del Consejo Técnico.

3o.—El artículo 5o. se leerá así:

«La Oficina de Planeamiento podrá incorporar además los servicios de:

- a) —Las Secciones de Relaciones Pública del Ministerio de Educación Pública,
- b) —Un Centro de Edocumentación e Información Pedagógica.

4o.—El artículo 6o. se leerá así:

«La Oficina de Planeamiento Integral de Educación podrá nvitar a los Directores o personas de otros ramos, profesiones o colegios, para que los ilustren o informen sobre los asuntos que les sean consultados».

5o.—Este Acuerdo surte efectos a partir de esta fecha, y debe publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Noviembre de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Heliodoro Montes González.

## Ministerio del Trabajo

### Escritura constitutiva y Estatutos de la "Cooperativa Fernandina de Transportes"

FLUVIO GRANERA PADILLA

*Jefe del Depto. de Asociaciones y de  
Relaciones Sociales de la Inspección  
General del Trabajo*

#### CERTIFICA:

Que en el Libro de Registro de Cooperativas que lleva este Departamento se encuentran inscritos los siguientes documentos: La Escritura constitutiva de la Cooperativa Fernandina de Transportes, registrada del folio 140 al 148 del Tomo VI del Libro de Registros de Cooperativas que lleva el Departamento de Asociaciones y Relaciones Sociales de la Inspección General del Trabajo, y los Estatutos que la complementan, registrados del folio 148 al 161 del Tomo VI del Registro de Cooperativas del mismo Departamento, ambos inscritos con fecha veintidos de Julio de mil novecientos sesenta, de lo que se ha hecho el presente Extracto para su publicación en «La Gaceta».

La Escritura constitutiva fué hecha ante los oficios del Notario Dr. León Riveralainez Valdivia, en la ciudad de Masaya a las ocho y treinta minutos de la noche del día diez y seis de Julio de mil novecientos sesenta, habiendo sido constituida por las siguientes personas: don Manuel Abdalah Daud, casado, doña Margarita Fernández de Ramírez, casada, de oficios domésticos, don Edwundo Quintanilla Guzmán, casado, don Abelardo Cuadra Mendoza, casado, don Rumaldo Taleno Miranda, casado, don Pedro José Gutiérrez Barraza, soltero, don Manuel Abdalah Alemán, casado, don Domingo Morales Obando, soltero, don Segundo Flores Vega, casado, don Raul Fernández Tuckler, casado, don Julio Cuadra González, casado, don Francisco Flores Tapia, casado, don Enrique Alfaro Gaitán, divorciado, don Alejandro Tenorio Siria, soltero, don Arnoldo Zambrana, casado, don Bismark Alvarado Zúniga, casado, don Francisco Taleno Luna, casado, don Enrique Antonio Sánchez Velásquez, casado, don Armando Boza Luna, casado, doña Andrea Pupiro, soltera, don Wilfredo Honday Rodríguez, casado, doña Josefina Zamorán Robles, soltera, don Gustavo Duarte Caldera, casado, don José María Ramírez Masis, casado, don Marcos Vivas Mejía, casado, don Juan López Cruz, soltero, don Francisco Rivas Zamora, casado, don Francisco Mena Flores, casado, don Napoleón Valle Noguera, casado y don Carlos Silva Gómez, casado, Luis Alberto Vargas,

casado, Matilde González de Cuadra, casada, don David Abdalah Alemán, divorciado, don Pedro Martínez Cerda, casado, don Hernán Reyes Bermúdez, casado y don Alfredo Sánchez Valle, casado, todos ellos mayores de edad y de este domicilio.

*Denominación Domicilio y Objeto:* La Cooperativa se denominará «Cooperativa Fernandina del Transporte» y tendrá su domicilio en la ciudad de Masaya. Su objetivo es fomentar, sin ánimo de lucro, el desarrollo socioeconómico de sus miembros de conformidad con los principios universales del cooperativismo; dedicarse en forma inmediata a mejorar las condiciones de la línea de transporte de pasajeros Masaya—Managua, Masaya—Granada y la complementaria Granada—Masaya y Masaya—Managua, así como la creación y administración de cualquier otra línea de transporte rural que tenga su origen en la ciudad de Masaya; el ahorro, adquisición y distribución de repuestos necesarios para el uso, mantenimiento y conservación de los vehículos de los asociados; la adquisición de bienes raíces necesarios a sus actividades económicas, solicitar empréstitos y proyectar sus actividades a otros campos económicos que redunden en beneficio de sus asociados.

*Responsabilidad:* Será limitada a las aportaciones de los asociados.

*Capital Social y Miembros.*— Será ilimitado y estará representado por acciones con un valor de cien córdobas cada una; por abonos que se obtengan, donativos que se recibieren y excedentes que provengan de otras actividades de la sociedad. Para ingresar a la sociedad deberá hacerse la solicitud acompañando el valor de un certificado de aportación. Solamente podrán ser cooperados los empresarios de transporte de las líneas mencionadas anteriormente.— La admisión y separación de los socios será acordada por el Consejo de Administración.

*Gobierno.*— El gobierno de la sociedad estará a cargo: a) De la Asamblea General que será la autoridad suprema; b) Del Consejo de Administración o Junta Directiva; y c) Del Comité de Vigilancia. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, siendo necesario para su verificación la concurrencia del veinte por ciento de los socios registrados. Si a la primera citación no se obtuviere quorum legal se citará por segunda vez y la Asamblea se efectuará con los que asistan. La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. El Presidente será el representante legal de la Cooperativa y podrá otorgar poderes especiales autorizado por el Consejo de Administración o Junta Directiva. El Comité de Vigilancia será compuesto de tres miembros.

**Del Gerente.**— La parte Ejecutiva de las atribuciones del Consejo de Administración estará a cargo de un Gerente nombrado por el Consejo. Todo funcionario o empleado de la Cooperativa que maneje dinero o valores de la Cooperativa deberá rendir una fianza cuyo monto determinará el Consejo de Administración.

**De la Disolución.**— La disolución de la Cooperativa solo podrá ser decretada por las dos terceras partes de socios reunidos en Asamblea extraordinaria para ese efecto.— Decretada la disolución se procederá a la disolución por una Comisión de tres socios nombrados por la Asamblea General Extraordinaria que señalará el plazo en que debe terminarse la liquidación. Terminada la liquidación los socios nombrados someterán a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria las cuentas finales.—Entre líneas—Sánchez—Vale.

Managua, D. N., 4 de Diciembre de 1961.

*Fulvio Granera Padilla,*  
Jefe del Depto. de Relaciones Sociales  
Ministerio del Trabajo.

### Ministerio de Economía

#### MARCAS DE FABRICA

Nº 27818—B/U Nº 302213—¢ 17.80

Siemens & Halske Aktiengesellschaft, de la ciudad de Berlín, Alemania, mediante apoderado, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:



para: Todos los artículos que protege la Clase 37, (Aparatos de calefacción, iluminación y ventilación (Excluyendo los eléctricos), y muy especialmente utensilios de alumbrado, en particular linternas y lámparas; partes de los citados utensilios, utensilios de calefacción, de cocina, de secar, de ventilación y de acondicionamiento de aire, así como sus partes (salvo los eléctricos), etc. Todos los artículos que protege la Clase 34, (Filtros y refrigeradores), y muy especialmente utensilios de refrigeración; filtros técnicos para sustancias gaseosas y líquidas, etc. Todos los artículos que protege la Clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios), y muy especialmente utensilios eléctricos, utensilios de alumbrados, utensilios electroacústicos, máquinas y utensilios eléctricamente accionados para fines industriales para la navegación, para horticultura y agricultura; para el uso doméstico, etc. Todos los productos que protege la Clase 8, (Productos químicos industriales), y muy especialmente productos químicos para fines industriales, científicos y fotografía, etc. Todos los artículos que protege la Clase 1, (Materias primas y parcialmente preparadas), y muy especialmente cuerpos moldeados de grafito de carbón o de silicio, etc. Todos

los artículos que protege la Clase 39, (Aparatos científicos y de medición), y muy especialmente utensilios físicos, químicos, ópticos, náuticos, fotográficos y electrotécnicos; utensilios de medición, para contar y para pesar; máquinas para calcular; etc. Todos los artículos que protege la Clase 47, (Aparatos médicos, quirúrgicos y dentales), y muy especialmente aparatos, instrumentos y utensilios medicinales y de higiene; especialmente aparatos, instrumentos y utensilios electromedicinales, así como sus partes, microscopios para Rayos X. etc. Todos los artículos que protege la Clase 30, (Relos), y muy especialmente relojes eléctricos y sus partes, etc. Y todos los artículos que protege la Clase 26, (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes), y muy especialmente utensilios para la generación y la distribución de aire comprimido, bombas, máquinas y utensilios para establos, para horticultura y agricultura, para la industria, utensilios para el cuidado de la belleza, motores, máquinas, herramientas, etc.; y todos los demás productos que en cada clase aparecen detalladamente enumerados en la solicitud extractada en este aviso.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 27819—B/U Nº 302213—¢ 18.90

Centrotex, Empresa del Comercio Exterior, Importadora y Exportadora de Artículos Textiles y de Cuero, de la ciudad de Praga, Checoslovaquia, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Colchas, frazadas, sábanas de cama, clase 45, (Tejidos de punto, mallas y telas).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 27825—B/U Nº 302213—¢ 6.90

Leaney Products & Co. Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, mediante Gestor Oficioso, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### MATCHBOX

para: Modelos de juguete de vehículos terrestres, máquinas, maquinaria agrícola, barcos, aeronaves, trenes y sus accesorios y garages, Clase 25, (Juegos, juguetes y artículos para deporte).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua,

3 2

Nº 27820—B/U Nº 302213—¢ 21.20  
Cooper' S, Incorporated, de la ciudad de Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Aparejos de vestir para hombres, mujeres y niños, a saber: Ropa interior para hombres y niños, calcetería para hombres, mujeres y niños, sweaters, camisas de sudar, camisas de deportes y calzones cortos de deportes, clase 42, (Vestuario).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 27821—B/U Nº 302213—¢ 19.55  
Siemens-Schuckertwerke Aktiengesellschaft, de la ciudad de Erlangen, Alemania, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Todos los artículos que protege la clase 37, (Aparatos de calefacción, iluminación y ventilación (excluyendo los eléctricos), y muy especialmente utensilios de alumbrado en particular linternas y lámparas; partes de los citados utensilios; utensilios de calefacción, de cocina, de secar, de ventilación y de acondicionamiento de aire, así como sus partes (salvo los eléctricos), etc. Todos los artículos que protege la clase 34, (Filtros y refrigeradores), y muy especialmente utensilios de refrigeración; filtros técnicos para sustancias gaseosas y líquidas, etc. Todos los artículos que protege la clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos), y muy especialmente utensilios eléctricos, utensilios de alumbrados, utensilios electroacústicos, máquinas y utensilios eléctricamente accionados para fines industriales, para la navegación, para horticultura y agricultura; para el uso doméstico, etc. Todos los productos que protege la clase 8, (Productos químicos industriales), y muy especialmente productos químicos para fines industriales, científicos y fotografía, etc. Todos los artículos que protege la clase 1, (Materia

primas y parcialmente preparadas), y muy especialmente cuerpos moldeados de grafito, de carbón o de silicio, etc. Todos los artículos de que protege la clase 15, (Materiales de construcción), y muy especialmente materiales para la protección contra el calor y para la aislación, etc. Todos los artículos que protege la clase 29, (Aparatos científicos y de medición), y muy especialmente utensilios físicos, químicos, ópticos, náuticos, fotográficos y electro-técnicos; utensilios de medición, para contar y pesar; máquinas para calcular; etc. Todos los artículos que protege la clase 26, (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes), y muy especialmente utensilios para la generación y la distribución de aire comprimido, bombas máquinas y utensilios para establos, para horticultura y agricultura, para la industria, utensilios para el cuidado de la belleza, motores, máquinas, herramientas etc; y todos los demás productos que en cada Clase aparecen detalladamente enumerados en la solicitud extractada en este aviso.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 27822—B/U Nº 302213—¢ 16.85  
Siemens Electrogerate Aktiengesellschaft, de la ciudad de Berlín y Munich, Alemania, mediante Gestor Oficioso, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Todos los artículos que protege la clase 37, (Aparatos de calefacción, iluminación y ventilación (excluyendo los eléctricos), y muy especialmente utensilios de alumbrado, en particular linternas y lámparas; partes de los citados utensilios; utensilios de calefacción, de cocina, de secar, de ventilación y de acondicionamiento de aire, así como sus partes (salvo los eléctricos), etc. Todos los artículos que protege la clase 34, (Filtros y refrigeradores), y muy especialmente utensilios de refrigeración; filtros técnicos para sustancias gaseosas y líquidas, etc. Todos los artículos que protege la clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos), y muy especialmente utensilios eléctricos, utensilios de alumbrados, utensilios electroacústicos, máquinas y utensilios eléctricamente accionados para fines industriales, para la navegación, para horticultura y agricultura; para el uso doméstico, etc. Todos los artículos que protege la clase 29, (Aparatos científicos y de medición), y muy especialmente utensilios físicos químicos, ópticos, náuticos, fotográficos y electro-técnicos; utensilios de medición para contar y para pesar; máquinas para calcular; etc. Y todos los artículos que protege la clase 26, (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes), y muy especialmente utensilios para la generación y la distribución de aire comprimido, bombas máquinas y utensilios para establos, para horticultura y agricultura, para la industria, utensilios para el cuidado de la belleza, motores, máquinas, herramientas etc; y todos los demás productos que en cada Clase aparecen detalladamente enumerados en la solicitud extractada en este aviso.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 27823—B/U Nº 302213—\$ 6.75  
General Foods Corporation, de la ciudad de White Plains, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## POST

para: Alimentos e ingredientes de alimentos, clase 49, (Alimentos y sus ingredientes)  
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 27824—B/U Nº 302213—\$ 7.60  
Philip Morris Incorporated, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## GEM

para: Aparatos de seguridad de afeitar, cuchillas para aparatos de seguridad de afeitar, juegos de aparatos de seguridad para afeitar y todos los demás productos de la clase 26. (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes).  
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 27826—B/U Nº 302213—\$ 6.95  
Pennsalt Chemicals Corporation, de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## PENNSALT

para: Productos químicos para uso en la industria y en la agricultura, Clase 8, (Productos químicos industriales), excluyendo fertilizantes.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 27827—B/U Nº 302213—\$ 7.05  
S. C. Johnson & Son, Inc., de la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## BRAVO

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 4, (Materiales raspantes o abrasivos y pulidores para limpiar y pulimentar).

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 27828—B/U Nº 302213—\$ 7.80  
Superior Pettecoat Co., Inc., de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, mediante Gestor Oficial Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## ARISTOCRAFT

para: Enaguas, combinaciones, medias combinaciones, camisolinas, refajos, faldas, saya interior, ropa de dormir, incluyendo batas de noche, camisonas, «Baby Dolls» y batas peinadoras, Clase 42, (Vestuario).

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 27829—B/U Nº 302213—\$ 6.45  
Glaxo Laboratories Limited, de la ciudad de Greenford, Middlesex, Inglaterra, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## CRYSTAPEN

para: Preparaciones farmacéuticas, medicinales y veterinarias Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 27830—B/U Nº 302213—\$ 6.80  
Peikard, Zona Libre S. A., de la ciudad de Colón, República de Panamá, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## CROWN

para: Radios, grabadoras, tocadiscos y artículos eléctricos en general, Clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos).

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 27831—B/U Nº 302213—\$ 6.85  
Merck & Co. Inc., de la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## DURALTODO

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte y uno de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 27832—B/U Nº 302213—\$ 6.55  
Glaxo Laboratories Limited, de la ciudad de Greenford, Middlesex, Inglaterra, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## NEO-CYTAMEN

para: Preparaciones farmacéuticas, medicinales y veterinarias, clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte y uno de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

REPUBLICA DE NICARAGUA

**ACTIVO Y PASIVO DE LA HACIENDA****A C T I V O**

Caja	₡ 23.118,536.13
Cuentas a Cobrar	33.718,474.98
Pagaré y Efectos a Cobrar	₡ 1.144,885.22
Deudores Varios	10,050,525.99
Impuestos por Cobrar	<u>22,523,063.77</u>
Artículos y Mercaderías en Existencia	411,883.75
Fósforos	₡ 271,556.25
Alcohol Puro	80,509.00
Alcohol Denaturalizado	<u>59,818.50</u>
Acciones y Cédulas en Propiedad	16,367,150.00
Inventarios de Bienes Nacionales	216,419,586.38

SUB-TOTAL: ₡ 290.035,631.24

• Cuentas de Orden:

₡ 736.914,904.42TOTALES: ₡ 1,026.950,535.66

Managua, D.F.N., 7 Diciembre de 1961.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

## PUBLICA AL 31 DE JULIO DE 1961

## P A S I V O

Depósito		₡ 3,037,113.78
En Oficinas Fiscales	₡ 444,730.94	
En Bancos	1,804,077.25	
En la Recaudación General de Aduanas	<u>788,305.59</u>	
Cheques en Circulación		4,813,345.78
Deuda Pública		87,834,574.75
Bonos Pro-Defensa Patria	₡ 60,210.00	
Certificados Adicionales del Tesoro Nacional 1950	1,000,000.00	
Deudas Pasivas Diversas	88,907.26	
Empréstito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	12,138,000.00	
Empréstito 1951 para carreteras	₡ 1,897,000.00	
Préstamos para Construcción de Silos	553,000.00	
Empréstito 1953 para Carreteras	<u>9,688,000.00</u>	
Export Import Bank of Washington	20,588,040.48	
Pan American Worlds Airways Inc.	1,839,456.36	
Compras de Terrenos en León	743,519.20	
Esso Standar Oil S. A.,	2,639,816.06	
Banco Nacional de Nic.		
Subsidio Algodonero ₡ 20,000,000.00	20,000,000.00	
Vales a la Orden del Tesoro Nacional	<u>28,736,625.39</u>	
Vales a la Orden del Tesoro Nacional a corto plazo		3,000,000.00
Tesoro Nacional		<u>191,350,596.93</u>

SUB-TOTAL: ₡ 290,035,631.24

₡ 736,914,904.42

₡ 1,026,950,535.66

«LA OCCIDENTAL S. A.»  
 COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

**BALANCE CONDENSADO 30 DE JUNIO DE 1961**

<i>ACTIVO:</i>		<i>PASIVO:</i>	
Efectivo en Caja y Bancos	₡ 80.299.14	Capital Social	₡ 590.167.71
Inversiones	19.562.60	Reservas Legales	14.160.13
Préstamos	856.770.92	Reservas Técnicas y Mat.	401.584.07
Activo Fijo	40.775.17	Otras Cuentas del Pasivo	239.775.08
Activo Diferido	10.286.01	Otras Cuentas del Haber	131.562.29
Otras Cuentas del Activo	<u>369.555.44</u>	Pasivo Total	<u>₡ 1.377.249.28</u>
Activo Total	<u>₡ 1.377.249.28</u>	Cuentas de Orden Acreedoras	<u>₡ 258.845.51</u>
Cuentas de Orden Deudoras	<u>₡ 258.845.51</u>		

ENRIQUE MONCADA,  
Gerente.

FRANCISCO RAFAEL SAENZ,  
Contador.

2934 LA GACETA-DIARIO OFICIAL

No. 27811—B/U—No. 302208—₡ 30.00

CRUZ LORENA S. A.

Managua (Nicaragua)

**Balance al 30 de Junio de 1961**

**ACTIVO:**

Caja y Bancos		₡ 148.073.30
Deudores/Habilitaciones/Hipotecas		2,565.430.40
Existencias Mercaderías		484.683.73
Terrenos/Edificios/Equipo	₡ 1,183.279.63	
./ Reserva pr. desprec.	77.272.81	1.106.006.82
Otros Activos		13.851.22
<b>Total Activos</b>		<b>₡ 4.318.045.47</b>

**PASIVOS:**

Acreeedores	₡ 1,824.147.07
Otros Pasivos	95.154.53
Capital y Reservas	2,380.743.87
<b>Total Pasivos</b>	<b>₡ 4,318.045.47</b>

Managua, D. N., Junio 30, 1961.

CRUZ LORENA

EXPORTACION IMPORTACION S. A.

F. Guzmán Z.

O Meier.

**SECCION JUDICIAL**

**REMATES**

Nº 27899—B/U Nº 317003—₡ 7.75

A las diez de la mañana del veintitres del corriente, remataráse en este local, finca rústica como de tres manzanas de cabida, ubicada en La Concepción departamento de Masaya, que limita: oriente, fincas de Ireneo Ampié y otros; poniente, Abelardo Alvarés y otros, calle interpuesta; norte, Filadelfo Calero; y sur, Napoleón Quintero y otros.

Valorada en once mil córdobas.

Véndese por ejecución de doña Matilde Jarquf de Mahmud a Celedonia Mejía de Quintero.

Olránse posturas legales.

Juzgado Civil de Distrito.—Jinotepe, Diciembre nueve de mil novecientos sesenta y uno.—F. Campos Tercero.—Leónidas Sánchez, Srio.

3 3

Nº 27913—B/U Nº 278091—₡ 8.68

Once mañana diez y seis de Enero mil novecientos sesenta y dos, remataráse este Juzgado, derechos hereditarios pertenecientes al señor Manuel Baltodano Mendieta en las sucesiones intestadas José Gutiérrez y Sebastiana Espinoza, como cesionario derechos Terencio, Domingo, Josefa e Isabel Gutiérrez Espinosa, radican rústica como setenta manzanas, situada lugar La Junta, poniente, jurisdicción Diriamba, limitada: oriente, José María Sánchez y José María Espinosa; poniente, José Gutiérrez García; norte, río interpuesto, Federico Cabrera; sur, Ignacio Baltodano.

Véndese ejecución Banco Nicaragüense, sucursal esta ciudad contra Manuel Baltodano Mendieta.

Oyense posturas.

Base subasta: Siete mil córdobas.  
Quien tenga derecho opóngase término legal.  
Juzgado de Distrito, Jinotepe, Noviembre treinta de mil novecientos sesenta y uno.—F. Campos Tercero.—Leónidas Sánchez, Srio.

3 3

Nº 27915—B/U Nº 276869—₡ 8.48

Diez de la mañana del trece de Enero, mil novecientos sesenta y dos, subastaráse en este Juzgado, séptima parte de un predio urbano, ubicado, Chinandega, barrio El Calvario, mide cuarenticinco varas de frente por su ancho correspondiente y el solar mide cuarentiseis de oriente a poniente, por cuarenticinco varas de norte a sur, con baño, dos excusados y demás anexos, lindante: oriente, Angelina Pereira; poniente, calle en medio, Angela Oviedo; norte, Reinaldo Rodríguez; sur, Juan Lainez.

Base posturas: Tres mil setecientos veinte córdobas.

Ejecuta: Amalia Saavedra a Eddy Tabora Aguilar. Dado Juzgado Civil Distrito.—León veintisiete de Noviembre mil novecientos sesenta y uno.—Alfonso Valle Argüello, Secretario.

3 3

Nº 27933—B/U Nº 317022—₡ 10.00

Diez mañana ocho Enero próximo entrante, subastaráse en local este despacho finca rústica ubicada jurisdicción Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, denominada el Desplayado, de doscientas manzanas de cabida, cultivada con potrero de zacate de jaragua y pastos naturales, con casa habitación, huerta y chagüite, limitada: oriente, finca de Juan Valle y otros; poniente, finca de Cleto Torres y otros; norte, la de José Luis Burgos y otros; y sur, la de Cleto Torres y camino de Albizá; inscrita con el número 10166, asiento 2o., folios 272 y 273, Tomo

199, Libro de Propiedad del Registro Público de Matagalpa

Valorada Veinticuatro mil ochocientos córdobas, en ejecución seguida por Luisa Amanda Lacayo de Pérez contra Andrés y Pedro Joaquín Pastora Loaysiga.

Oyense posturas legales.

Dada en el Juzgado para lo Civil del Distrito.—Jinotepe, trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—F. Campos Tercero.—Leónidas Sánchez, Srío.

3 1

Nº 27934—B/U Nº 277172—\$ 12.00

Nueve de Enero 1962, subastaráse en este Juzgado, a las once y media de la mañana, una casa y solar ubicados en el barrio de San Sebastián, en la segunda calle sur de esta ciudad; el solar se compone de un pasadizo que mide mas o menos cinco varas de frente por quince de largo, y el resto del solar interior que mide treinta varas de frente por treinticinco de fondo; la casa es de tejas, cañón con cuatro corredores, paredes de taquezales, ladrillo artificial, todo el predio debidamente cercado con tapias de cantera, servicio de agua potable y luz eléctrica, lindante: oriente, predio de Juana Espinosa, hoy de María Cristina de Argüello, Gerónima Garmendia, Josefa Lindo, Carmen y Cristina Soto, Julio Pérez y Francisca Altamirano; poniente, Manuel Peña, Hospicio de Mendigos o Candilería y Toribio Soto, hoy de Marcelo Soto, el que fué de Toribio Soto, hoy del mismo Marcelo Soto; norte, calle en medio, con Concepción Lindo; y sur, Juan Rodríguez y Humberto Espinoza.

Ejecuta: Francisco Vargas a J. Santiago Pérez Romero.

Base posturas: Veinticuatro mil ochocientos córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, Diciembre trece de mil novecientos sesentiuño.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Nº 27939—B/U Nº 290072—\$ 8.40

Tres tarde nueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos, subastaráse rústica nacional en «Cuscuaguas», esta jurisdicción, de como veinte manzanas extensión, diversos cultivos y mejoras, casa de habitación de diez varas por diez. Ejecuta: Fausto Peña Ortiz a Ernesto Peña Martínez por pago Doscientos Córdobas. Lindante: oriente, Juan Rodríguez Sánchez; occidente y sur, de Norvin Amador; sur, Basilio y Concepción Rodríguez.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

Es conforme con su original.—Matagalpa, seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 27501—B/U Nº 281104—\$ 9.60

David Colindres Galindo, Murra, pide Título Supletorio, siguientes propiedades aquella jurisdicción: a) Potrero veinte manzana extensión, cercas alambres, cultivado guinea y jaragua, linda: norte y sur, Asunción Paguaga y Víctor Jarquín Cárcamo; oriente, Víctor Cárcamo; occidente, Asunción Paguaga; b) Potrero diez manzanas extensión cercas alambres, cultivado jaragua, limitado: norte, Javier Barahona; sur y oriente, camino Júcaro-Murra; occidente, Francisco Galindo; c) Finca café diez manzanas más o menos, cultivada café, limitada: norte, Juan Talavera; sur, cerro ocofalo San Francisco; oriente, Sebastián Cerna; occidente, Adán Paguaga; y d) Finca treinta manzanas extensión más o menos cultivada café, limitada: norte, Que-

brada «Agueda»; sur, Salvador Valladares; oriente, José Castellanos; occidente, Adolfo Colindres.

Valóralas todas Cuatro Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotál, cinco Octubre mil novecientos sesenta y uno.—T. R. Maldonado.

—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Nº 27500—B/U Nº 275940—\$ 6.24

Ernesto Mayorga Cornavaca, solicita Título Supletorio, potrero terreno propio quince manzanas, comarca Ojo de Agua, sitio Las Cañas, jurisdicción Nagarote, León, lindante especialmente: oriente, Ernesto Carrión; poniente y sur, Helio César Medal; norte, Juan Carlos López.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiseis Octubre mil novecientos sesentiuño.—J. R. Saborío E., Srío.

3 3

Nº 27499—B/U Nº 275941—\$ 6.52

Juan Carlos López López, solicita Título Supletorio, lote terreno propio, nueve manzanas, más o menos, comarca Ojo de Agua, sitio Las Cañas, jurisdicción Nagarote, León, lindante especialmente: oriente, Adán López; poniente, Helio César Medal; norte, Octavio Ramírez; sur Ernesto Mayorga Cornavaca.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiseis Octubre mil novecientos sesentiuño.—J. R. Saborío E., Srío.

3 3

Nº 27498—B/U Nº 275941—\$ 6.96

Laureano Pulido Martínez, solicita Título Supletorio, lote terreno propio sesenta manzanas, sitio San Francisco de Buenavista de Ocotál, jurisdicción Santa Rosa del Peñón, este Departamento, lindante lote: oriente, Llano La Azacualpa, San Marcos de Apaguaj y San Nicolás; poniente, sitio Las Mercedes; norte, San Juan de Salale; sur, cerro El Añá y sitio Talolinga.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiseis Octubre mil novecientos sesentiuño.—J. R. Saborío E., Srío.

3 3

Nº 27497—B/U Nº 261789—\$ 6.08

Encarnación Bustos, solicita Título Supletorio, finca urbana jurisdicción Belén, limita y linda: norte, veintidos varas Encarnación Bustos; sur, veintidos varas, calle real; oriente, setenticuatro varas Encarnación Bustos; poniente, sesentisiete varas Ana Diaz de Vega.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veinte Octubre mil novecientos sesentiuño.—Moisés S. Cole.

3 3

Nº 27834—B/U Nº 262402—\$ 6.60

Anita Holmann Morice unión Yolanda Holmann Horcicka y Enma Holmann de González, solicitan Título Supletorio finca urbana sita Puerto San Juan del Sur este Departamento, contiene casa, mide superficie cuatrocientos sesenticuatro metros cuadrados, linda: oriente, Carolina de Holmann; poniente, Consuelo de Holmann; norte, Consuelo de Holmann; sur, calle pública.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, treinta Noviembre mil novecientos sesentiuño.—Antonio Luna, Srío.

3 2

Nº 27833—B/U Nº 262401—\$ 6.56

Consuelo de Holmann, solicita Título Supletorio finca urbana sita Puerto San Juan del Sur este De-

partamento, contiene casa, midiendo un mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados de superficie, linda: oriente, Carolina de Holmann y otro; poniente, Océano Pacífico, calle en medio; norte, Francisco Leónidas Sandino; sur, calle pública.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, treinta Noviembre mil novecientos sesentiuono.—Antonio Luna, Srío.

3 2

### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 27476—B/U Nº 277612—¢ 5.16

Fernando Alemán, solicita arriendo slete manzanas, ejidos Municipal lindando: Oriente, predio Rosalva Potosme; Poniente y Norte; predio solicitante; Sur, camino «El Potrerón».

Quien pretenda derecho, preséntese término ley.

Alcaldía Municipal.—La Paz Carazo, veinte Octubre mil novecientos sesentiuono.—Gustavo Jiménez M., Alcalde Municipal.

3 3

Nº 27491—B/U Nº 268338—¢ 3.80

Nicolás Conrado Vanegas, mayor de edad, casado, negociante, de este domicilio, solicita dónesela para edificar, solar baldío urbano, ubicado Barrio «Guanuca», de esta ciudad, forma rectangular, diez varas frente, diez varas lado opuesto por veinte de fondo, lindante: Oriente, solar de Dolores Pérez, calle en medio; Occidente, de Eusebio Martínez, Norte, predio Gabriel Conrado, y Sur, el de Lucas Baltodano.

Quien pretenda derecho, opóngase dentro término legal.

Alcaldía Municipal.—Matagalpa, veinticuatro de Octubre, mil novecientos sesenta y uno.—Francisco Aráuz B., Alcalde Municipal.—E. R. Zelaya, Srío.

3 2

Nº 27599—B/U Nº 267298—¢ 6.76

Julio César Díaz Palma, mayor edad, soltero agricultor este domicilio, solicita donación solar situado Occidente de esta ciudad de quince varas frente por treinta fondo limitado Oriente, Pista de aterrizaje, Occidente, terreno junta Beneficiencia Local; Norte, campo libre; Sur, solar y casa Agustín Martínez.

Quien considerese con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal Somoto, seis Noviembre mil novecientos sesentiuono.—Edmundo Fiallos P., Alcalde Municipal.—Juan A. Aguilera, Srío.

3 2

Nº 27636—B/U Nº 204191—¢ 7.00

Rubén Arévalo Gutiérrez, solicita arriendo por diez años lote terreno Municipal costa La Laguna; esta jurisdicción, linda y mide: Oriente, La Laguna, Poniente, carretera Josefina Brenes v. de Sánchez, veinte varas cada lado; Norte, calle pública, veintidós varas; Sur, Antonio Medrano, quince varas.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal — Masatepe, seis de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Gerardo A. Gaitán O., Alcalde Municipal.—Hector Quintero, Srío.

3 2

Nº 27733—B/U Nº 234363—¢ 6.30

Anselmo Orozco, denuncia cincuenta manzanas terreno ejidal, sítio El Barro, Estos linderos: Norte, finca José Andrés Calero, Antonio Lazo; Sur, terreno Gral. Luciano Astorga, el Niaperal; Oriente, finca Alejandro Sequeira; Poniente el Hoyo de Carmelo Duarte.

Quien tenga derecho opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal.—Acoyapa, Noviembre ocho mil novecientos sesentiuono.—Antonio Hernández Duarte.—Virgilio Duarte Almendarez, Srío.

3 2

### PROPIEDAD LITERARIA

Nº 27906—B/U Nº 317011—¢ 6.60

Daniel Simeón Ortega Cerda, se ha presentado a este Despacho, solicitando registro su favor de la «Radio-Cartilla Popular», titulada con ese mismo nombre y de la cual es su autor.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública.—Managua, D. N., once de Diciembre de mil novecientos sesentiuono.—Fernando Valle Quintero, Director de los Servicios Administrativos de E. P.

3 1

### Sentencias de Divorcios

No. 27865—B/U No. 221914—¢ 7.12

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. León, las ocho y cuarenta minutos de la mañana del treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno. Vistos... Resulta... Considera... Por Tanto: De conformidad con las disposiciones citadas y Arts. 174 y siguiente C. y 1518 y siguientes Pr., los suscritos Magistrados, dijeron: Por mútuo consentimiento se declara disuelto el vínculo matrimonial que los señores Alejandro García Reyes y Adilia Pozo contrajeron ante el Juez Local Civil de El Sauce el siete de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. No se decretan pensiones de un cónyuge al otro por haber expresado ambos que tienen medios propios de subsistencia. Inscríbese esta sentencia en el Registro de Personas del Registro Público de León y en el del Estado Civil de las Personas de El Sauce, anotándose al margen de la partida No. 19 del folio 37 del Libro de Matrimonios del año 1945 la cual queda cancelada. En estos términos se confirma la sentencia consultada.

Librese la ejecutoria de ley.—Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial. Con testimonio concertado de esta resolución vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Enmendados—luego—interesados—Representante—manda—suscritos—valen.—Lineado—notifíquese—vale. S. Mayorga O.—Pedro Reyes M.—G. Areas Rojas.—Raúl Bermúdez B., Srío.

Es conforme.—León, diez y siete de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Raúl Bermúdez B., Secretario de la Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de León.

1

No. 27864—B/U No. 240937—¢ 10.32

Corte de Apelaciones, Sala de lo Civil.—León, las diez de la mañana del siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Examinada la presente diligencia, Resulta...

Se considera... Por Tanto: De conformidad con la disposición citada y Arts. 503,962 No. C y Arts. 424,436, 2016 Pr. y 90 inc. 1o. L. O. de T. T. los infrascritos Magistrados dijeron: 1o)—Declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial civil contraído por los señores Francisco Jiménez Abud y Mitzy Donaire Outiérrez, ante el señor Juez 2o. Local de lo Civil de Managua, D. N., a la una de la tarde del tres de Abril de mil novecientos cincuenta, inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de aquel lugar bajo el No. 353, página 48 Libro de Matrimonio Tomo II del año de mil novecientos cincuenta. 2o)—Por convenio de las partes se confiere la guarda, crianza y educación del menor Harber Jiménez Donaire a su madre doña Mitzy Donaire Outiérrez, quien de su cuenta hará los gastos en debida forma durante toda la menor edad de aquel, sin perjuicio de los derechos que las leyes concede a los hijos legítimos respecto a sus padres, garantizando ambos cónyuges sus obligaciones con la fianza solidaria de la señora María Teresa Flores de Pichardo. 3o)—No hay pensiones por haberlo convenido así ambos cónyuges. Así se confirma la sentencia consultada. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial «La Gaceta» e inscribábase en el Registro Público de Personas de este Departamento y en el del Estado Civil de las Personas de Managua, anotándose al margen de la partida de Matrimonio respectiva, la cual queda cancelada.

Cópiese, notifíquese, librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia. —Enmendado —Apelaciones —Donaire —consentimiento — Pichardo—vale. Modesto Armijo.—Pedro Reyes M.—De conformidad con el Arto. 430 Pr., hago constar que esta sentencia fué dictada con el voto de los señores Magistrados que los suscriben y con el del señor Magistrado Dr. Rafael Ortega Aguilar quien no lo firma por estar ausente.—León, siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Antiocho M. Altamirano h., Srio.

Es conforme con su original.—León, diecinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Entrelíneas—toda—vale. —Raúl Bermúdez B., Secretario de la Sala Civil de la Corte de Apelaciones de León.

No. 27863—B/U No. 176216—¢ 7.94  
Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—León, las once y treinta minutos de la mañana del cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos... Resulta... Considerando... Por Tanto: De conformidad con los artículos citados y 424, 436 Pr., los sus-

critos Magistrados, dijeron: 1)—Ha lugar a la demanda de divorcio por abandono manifiesto intentada por el doctor Francisco Juárez Ayón contra su esposa Norma Medina de Juárez. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que contrajeron ante el Juez 1o. Local Civil de esta ciudad el treintuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad con el No. 32, páginas 25 y 26 del Libro de Matrimonios del año mil novecientos cincuentisiete. Los menores Francisco Miguel y Martha Lorena Juárez Medina quedan bajo la guarda de su madre doña Norma Medina, pero con la obligación ambos padres de contribuir a su educación y alimentos en proporción a sus facultades.

Publíquese esta sentencia en «La Gaceta», Diario Oficial e inscribábase en el Registro de Personas del Registro Público del Departamento de León y en el del Estado Civil de las Personas de esta ciudad al margen de la partida de matrimonio la cual queda cancelada. Así se confirma la sentencia consultada.

Librese la ejecutoria de ley. — Cópiese, notifíquese y con testimonio concertado de esta resolución, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Lineado—se—lo que fuere conveniente—vale.—S. Mayorga O.—Pedro Reyes M.—G. Areas Rojas.—Raúl Bermúdez B., Srio.

Es conforme.—León, diecisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Raúl Bermúdez B., Secretario de la Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de León.

No. 27862—B/U No. 241251—¢ 8.22  
Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—León, veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. Las once de la mañana.—Vistos los presentes autos, Resulta... Considerando... Por Tanto: De conformidad con la disposición citada y Artos. 181 C., 424, 429, 2016, 2199 Pr. y 90 inc. 1o. L. O. T. T., los infrascritos Magistrados dijeron: 1)—Declárase disuelto por la causal de separación de cuerpos por más de cinco años el matrimonio Civil contraído por los señores don José Constantino González y doña Luisa Erlinda González a las seis de la tarde del diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez de lo Civil de este Distrito Dr. Francisco Machado, inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad bajo el No. 84, folios 302, 303 y 304, Tomo 1o. del Libro de Matrimonios del año mil novecientos cuarenta y uno. 2)—No hay costas. Inscribábase esta sentencia en el Registro Público

de Personas de este Departamento y en el del Estado Civil de esta ciudad, anotándose al margen de la partida de matrimonio respectiva la cual queda cancelada y publíquese esta resolución en el Diario Oficial «La Gaceta». Así se confirma la sentencia consultada de que se ha hecho referencia.

Cópiase, notifíquese, librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia. —Enmendados—señorita—Departamento—Erlinda—la que—valen. En líneas—de cuerpo 181 C.—valen.—S. Mayorga O.—Pedro Reyes M.—G. Areas Rojas.—Raúl Bermúdez B., Srio.

Es conforme.—León, cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Raúl Bermúdez B., Secretario Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones León.

No. 27848—B/U No. 286149—\$ 4.86  
Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Las diez de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y Arts., 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo Matrimonial contraído por los señores Juan José Giraldez Lanie y Teresa Benard Ibarra. Los menores Juan José, Pedro Pablo, Iván Alberto y Jorge, Enrique quedan en poder de su madre señora Benard Ibarra. Anótese esta sentencia al margen de la partida de Matrimonio respectivo.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Alfonso Oviedo Reyes.—Enrique Peña H.—Ante mí, G. Goussen, Srio.

No. 27869—B/U No. 286225—\$ 4.92  
Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—Masaya, diez y ocho de Marzo de mil novecientos sesenta.—Las once y cuarto de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Marco Antonio Largaespada Hernández

y María del Carmen Silva Zamora.—La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco. 2o. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva é inscribáse en los registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta, librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Enrique Peña H.—Fan. Téllez Lacayo.—R. E. Fiallos.—G. Goussen, Srio.

### Declaratorias de Herederos

No. 27924—B/U No. 277175—\$ 2.52  
Demetrio Romero Chavarría, solicita decláresele heredero en bienes, derechos y acciones de su padre Máximo Romero, unión hermanos: Diego, Miguel, Isabel y Benigna Romero Chavarría.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, trece Diciembre mil novecientos sesentiuono.—J. R. Saborío E., Srio.

No. 27926—B/U No. 267666—\$ 3.80  
Guicela Huete viuda de Paguaga, solicita decláresele heredera ab-intestato bienes, derechos, acciones difunto esposo Octavio Paguaga Irias, unión menores hijos: Isabel, María Laurdes, Gustavo y Octavio Paguaga Huete. Bien hereditario: finca rústica jurisdicción Telpaneca, lindante: Norte, finca La Flor de Emilio Paguaga; Sur, terreno Municipal Telpaneca; Oriente, montaña inculta; occidente, finca Teresa de Paguaga.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, cuatro Diciembre mil novecientos sesentiuono.—Luis H. García.—Efraím Espinoza P., Srio.

Es conforme:—Efraím Espinoza P., Secretario.

No. 27935—B/U No. 317022—\$ 3.90  
Julia Bravo de Sosa y Fidía Gloria Sosa de Molina, solicitan ser declaradas herederas junto con su hija y hermana respectivamente Olga del Socorro Sosa de Mesa, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su esposo y padre respectivamente don Carlos Alberto Sosa.

Quien pretenda derechos opóngase dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Segundo del Distrito de lo Civil de Managua, a los ocho días del

mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez Rodríguez.—José Alej. Salinas C., Secretario.

1

### Citaciones de Procesados

No. 669

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Humberto Talavera, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio del Valle de El Rodeo, de esta jurisdicción procesado por el delito de disparo de arma de arma de fuego cometidos en las persona de Evenor Moreno Talavera, y Genaro Moreno Talavera, el primero casado y el segundo soltero, ambos mayores de edad, agricultores y residentes en el Valle El Rodeo, de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta Autoridad si no comparece.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—H. Osorno.—Adela María Quillén M., Sria.

Es conforme con su original. Estelí, veintisiete nombre de mil novecientos sesenta y uno.—Adela María Quillén, Sria.

1

No. 670

Por segunda vez, cítase y emplázase al procedo Juan Molina González, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado, a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de lesiones cometido en la persona del señor Tomás Dávila, de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de La Trinidad, de este Departamento, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte, los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. H. Osorno Fonseca. Ante mí: Guillermo Sotomayor, Srio.

Es conforme con su original. Estelí, veinti-

inueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Adela María Quillén M., Sria.

1

### AVISO

Nº 27620—B/U Nº 302133—¢ 55.18

A solicitud de los interesados, ponemos en conocimiento de nuestros accionistas y del público en general, que en virtud de haberse extraviados quedan sin ningún valor los siguientes certificados que amparan acciones de éste Banco, con valor nominal de ¢ 1.000.00 c/u.

Nombres	Certif. No.:	Por	Acciones
Nicaslo Martínez S.	106	»	2
Daniel Prého h.	292	»	25
José Adán Prého	293	»	25

Managua, D. N., Noviembre 13, 1961.—Antonio Medrano.

BANCO DE AMÉRICA,  
30 21

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71  
Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.30 Por trimestre.. ¢ 15.00  
Número retrasado ¢ 0.30 Por Semestre.. ¢ 25.00  
Por mes ..... ¢ 5.00 Por año..... ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00  
Por año..... ¢ 11.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones. Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.